



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/922/2026, 10 de junio, por la que se resuelve autorizar la prórroga del expediente de permuta de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 241 “Loma Royuela”, de la titularidad del Ayuntamiento de Valbona por terrenos de titularidad particular del término de Valbona, solicitada por D. Isidro, D.^a Carmen y D.^a Sonia Sanz Corella. Expediente TE/PER/2/2022.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Valbona, que ha tenido entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón con fecha 26 de septiembre de 2025, por la que interesa la prórroga del plazo de vigencia de la Orden MAT/1338/2023, de 25 de septiembre, por la que se resuelve el expediente de permuta de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 241 “Loma Royuela”, de la titularidad del Ayuntamiento de Valbona, por terrenos de propiedad particular del término de Valbona, solicitada por D. Isidro, D.^a Carmen y D.^a Sonia Sanz Corella TE/PER/2/2022, por las gestiones que se tiene que realizar con el Registro de la Propiedad, para poder disponer de tiempo para hacer efectiva dicha permuta, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

Primero.- Mediante Orden MAT/1338/2023, de 25 de septiembre, se autorizó la permuta de terrenos del MUP 241 denominado “Loma Royuela”, perteneciente al Ayuntamiento de Valbona y sito en su término municipal, por terrenos de la propiedad de D. Isidro, D.^a Carmen y D.^a Sonia Sanz Corella. Orden que fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 196, de 10 de octubre de 2023.

Segundo.- La condición cuarta de dicha Orden establece: “La permuta deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de dos años. Finalizado este plazo sin que se hayan llevado a cabo los correspondientes trámites ante el Registro de la Propiedad, y sin que se haya entregado, por parte del solicitante, la correspondiente copia autorizada al Servicio provincial de este Departamento en Teruel, quedará sin efecto la presente autorización de permuta y las disposiciones que conlleva implícitas”.

Tercero.- La solicitud de ampliación de plazo por parte del Ayuntamiento de Valbona se justifica por la complejidad de las gestiones a realizar en el Registro de la Propiedad, lo cual se considera una circunstancia a tener en cuenta.

Cuarto.- Considerando lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



y que el plazo inicial era de dos años, cabe autorizar la permuta por un año, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Quinto.- El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo en Teruel con fecha 30 de septiembre de 2025, emite informe-propuesta para la aprobación de la prórroga por un año, y lo eleva para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en la tramitación del mismo.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Conforme a la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, artículo 41, corresponde la competencia para tramitar, resolver y emitir informe al órgano competente por razón de la materia integrado en la estructura del Departamento competente en la materia de medio ambiente.

Segundo.- La solicitud cumple con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo en Teruel, y de la Directora General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017, ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:



Que se autorice la solicitud de ampliación del plazo solicitada, de un año a contar desde la publicación de la Orden MAT/1338/2023, de 25 de septiembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón, número 196, de 10 de octubre de 2023, esto es, hasta el 10 de octubre de 2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse

Zaragoza, 10 de junio de 2026.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA